

**MAT.: ACOGE A TRAMITACIÓN Y RESUELVE
RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 27 DE MARZO
DE 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº020

ANTOFAGASTA, 16 DE JUNIO DEL 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento de los SERVIU; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

RESERVADO

RESUELVO:

1. RESERVADO

2. **REGÍSTRESE** el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, por parte de la Sección de Contraloría Interna de este Servicio Regional.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°E-220.260, de 2 de junio de 2022, resulta procedente la reclamación ante ese Órgano de Control, en tanto se estime por la reclamante que se hubieren producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que confiere el Estatuto Administrativo, ello, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación respectiva, conforme lo regulado en el artículo 160 de la norma estatutaria. Lo señalado, debe entenderse con independencia del cumplimiento del trámite de registro previamente señalado.

4. **NOTIFÍQUESE** a la recurrente la presente resolución exenta mediante ministro de fe del Servicio.

5. **DISPÓNGASE** la inclusión de la presente Resolución al índice de actos reservados para efectos del portal de Transparencia Activa.
6. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el presente acto no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE.



ANDREA MERINO HERRERA
INGENIERO CIVIL
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MBS/JJC

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Departamento Jurídico.
- 2) Contraloría Interna.